



ACUERDO No. 003

**“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO
EN EL NIVEL DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que según el artículo 9° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el Estatuto General en el artículo 10, literal d) estipula como una de las funciones del Consejo Superior: “Autorizar la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto del Consejo Académico”.

Que la Universidad de Cundinamarca ha adoptado el diseño curricular fundamentado en la interdisciplinariedad, la flexibilidad curricular, los créditos académicos y demás aspectos establecidos en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y las normas internas de la Universidad de Cundinamarca.

Que los estudios de factibilidad realizados por la Facultad de Educación de la Universidad de Cundinamarca, ponen de manifiesto la necesidad de crear programas de formación de nivel Maestría en al área de Educación, que permitan la cualificación de profesionales para atender las problemáticas y potencializar las fortalezas y capacidades del departamento y del país, en el contexto internacional.

Que el programa propuesto busca dar respuesta a las diferentes necesidades de las áreas de influencia de la universidad en el marco del plan rectoral, planes de desarrollo y del marco normativo que regula la educación superior.

003



ACUERDO No. 003

**“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO
EN EL NIVEL DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN”**

Que el artículo 27 del Decreto 1295 de 2010 establece que las instituciones de educación superior podrán, de manera conjunta, ofrecer y desarrollar programas académicos mediante convenio entre ellas, o con instituciones de educación superior extranjeras, legalmente reconocidas en el país de origen.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el día 01 de noviembre de 2013, avaló la creación del Programa Académico: Maestría en Educación.

Que el Consejo Superior estudió y aprobó este Acuerdo en la presente sesión.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Aprobar la creación y apertura del Programa Académico: Maestría en Educación con modalidad Profundización, adscrito a la Facultad de Educación de la Universidad de Cundinamarca, para ser ofrecido en la metodología presencial en la sedes, seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2.- A quienes aprueben satisfactoriamente el plan de estudios y cumplieren los requisitos establecidos para el programa, se le otorgará el título de Magister en Educación.

ARTÍCULO 3.- El programa de Maestría en Educación tendrá una duración de cincuenta y dos (52) créditos académicos.

PARÁGRAFO.- La distribución de los créditos se hará con base en lo dispuesto por el Decreto 1295 de 2010 y las normas internas de la institución.

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca, para presentar el programa académico Maestría en Educación al Ministerio de Educación Nacional y celebrar los convenios interinstitucionales de apoyo académico con las Instituciones de Educación Superior que se establezca para el desarrollo y oferta de este programa.

ARTÍCULO 5.- Comunicar el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

EBZ

Q




ACUERDO No: 003


**“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO
EN EL NIVEL DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN”**


ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

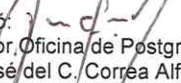
Dado en Bogotá, a los 04 ABR. 2014



PIEDAD CABALLERO PRIETO
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA


Aprobó:
Vicerrector Académico
Dr. Johny A. Uribe O 

Aprobó:
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ingeniero Reinaldo Camacho Castellanos 

Aprobó:
Director Oficina de Postgrados
Dr. José del C. Correa Alfonso 

Aprobó:
Decano de Educación
Dr. Cesar Julio Zabala Archila 

Aprobó:
Oficina de Planeación
Dr. Efraín Cruz Fiscal 

Aprobó:
Oficina de Admisiones Registro y Control Académico
Dr. Juan Manuel Cruz Banoy 

Revisión: CBP.
Directora Jurídica
Dra. Carolina Báez Parra.

